

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN NÚM. CCC-2024-208

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNA PERITOS PARA LA "ADQUISICIÓN DE BONOS (VALES CANJEABLES) PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS COLABORADORES DE LA INSTITUCIÓN".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo el día cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) los señores: **Roberto Ángel Salcedo Sanz**, Máxima Autoridad, Presidente del Comité; **Ana Verónica Adames Lantigua**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Rhina Minoska Peguero Dumé**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro; y **Stephany Jiménez De Los Santos**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), Miembro.

Comprobado el quorum reglamentario, se dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

1. Conocer y aprobar - si procede - el procedimiento de selección, pliego de condiciones y designación de peritos para la "Adquisición de bonos (vales canjeables) para ser distribuidos a los colaboradores de la institución".
2. Decidir y aprobar el procedimiento de selección para llevar a cabo la contratación requerida.
3. Designar los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes a las ofertas presentadas.
4. Conocer y aprobar -si procede- el pliego de condiciones específicas y sus anexos.
5. Ordenar la convocatoria del procedimiento de que se trata.

CONSIDERANDO: Que PROPEEP realizará actividades institucionales por motivos de la temporada navideña, así como reconocer a sus colaboradores por el arduo trabajo realizado durante todo el año 2024 para incentivarlos a mantener la mejora continua en el desarrollo de sus funciones para la consecución de los fines de la institución.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones ha recibido el requerimiento de la Dirección de Recursos Humanos de fecha ocho (08) de noviembre de 2024, con la finalidad de adquirir bonos canjeables para ser utilizados en las actividades institucionales por motivo de la temporada navideña y para los colaboradores de la institución.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante acto administrativo, a saber: "[...] 1) convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones."

g.a.
s.j.
MUP

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante Decreto Núm. 416-23, establece que a lo interno de la estructura organizacional de los entes de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes: “[...]3) aprobar el procedimiento de selección que corresponda; 4) Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas; y 5) Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección [...]”.

CONSIDERANDO: Que el Manual General de Procedimientos Ordinarios emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su numeral 3.1.2.7. relativo a la aprobación de las bases de contratación -pliego de condiciones- establece que “Durante esta fase, el órgano responsable del procedimiento debe aprobar los pliegos de condiciones, lo que incluye los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación, mediante acto administrativo motivado.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, dispone entre los casos considerados de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las actividades las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que pueden ser suplidos por una persona determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que el monto presupuestado para llevar a cabo la contratación objeto de la presente resolución asciende a la suma de **ocho millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$8,000,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 54 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23, para los procedimientos de excepción por exclusividad debe previamente emitirse un informe pericial que justifique el uso de la excepción, y en ese sentido el Manual de Procedimientos de Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), refiere que el informe pericial es un documento escrito y firmado por peritos, que contiene sus consideraciones y permitirá suministrar a los órganos correspondientes -Comité de Compras y Contrataciones- las informaciones apropiadas para que tomen decisiones objetivas, eficientes y razonables.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 8 del precitado reglamento dispone que “la designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación”.

CONSIDERANDO: Que el referido Manual de Procedimientos de Excepción señala que el informe pericial que justifica la excepción podrá ser elaborado a requerimiento de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones puesto a cargo a una de las partes que conozca el tema [...]. En ese sentido, fueron designados como peritos los señores Evelin Ramírez y Pedro Cid, para la elaboración del mismo.

B51
90
53
M

CONSIDERANDO: Que el perito designado para la elaboración del informe pericial justificativo emitió en fecha 04 de diciembre de 202, el informe pericial que justifica el uso de la excepción, y el cual textualmente indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO: Que a fin de cumplir con las necesidades que se pretenden suplir con dicho proceso de contratación, el mismo debe ser realizado entre tiendas por departamentos especializadas con presencia a nivel nacional, siempre que las mismas posean disponibilidad en las categorías de alimentos, electrodomésticos, artículos del hogar, ropa, juguetería, materiales ferreteros y cualesquiera otros.

CONSIDERANDO: Que, por las características de lo requerido de acuerdo con el levantamiento realizado a las diferentes tiendas existentes por departamentos y la búsqueda mediante la vista pública del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), se pudo constatar que solo las empresas CENTRO CUESTA NACIONAL (CCN), PLAZA LAMA, GRUPO RAMOS (MULTICENTRO LA SIRENA) E HIPERMERCADOS OLÉ, cumplen con las características de presencia a nivel nacional y las categorías establecidas anteriormente, por lo que, procede realizar un procedimiento competitivo de excepción por exclusividad con las mismas.” (Formato de texto original)

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, el párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones establece lo siguiente: “Serán considerados caso de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades; [...] 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que el artículo 54 del Reglamento de aplicación 416-23 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, establece que: “Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo. Párrafo I. La institución contratante es responsable de garantizar la participación de todos los oferentes acreditados con la exclusividad y la presentación de sus propuestas para realizar una selección objetiva. Párrafo II. El procedimiento de selección por exclusividad será por selección competitiva, e iniciará con una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones sustentada en un informe pericial que justifica su motivo.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que el pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos fue remitido a este Comité de Compras y Contrataciones para su conocimiento y aprobación, y luego de haber revisado, considera que el mismo se encuentra cónsono con la normativa que rige la materia, por lo que procede a aprobarlo junto a sus anexos. En tanto, será el Pliego de Condiciones Específicas que regirá el procedimiento por Comparación de

Precios para la “Adquisición de bonos (vales canjeables) para ser distribuidos a los colaboradores de la institución”.”, se aprueban los mismos.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar a los peritos evaluadores de las ofertas presentadas en ocasión del procedimiento de contratación, con la finalidad de ponderar las mismas, realizar las evaluaciones correspondientes y presentar los informes con las recomendaciones que correspondan al Comité de Compras y Contrataciones, conforme a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y al reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO: Que se ha ponderado seleccionar personas relacionadas con los bienes a adquirir, con el propósito de evaluar las ofertas presentadas y en ese sentido habiéndose comprobado su capacidad y pericia técnica se designa como peritos técnicos a los señores Evelin Ramírez y Pedro Cid, Ignacio Socias para evaluar la documentación legal y Anny Judith Vargas Plasencia, para la evaluación económica de las propuestas presentadas.

CONSIDERANDO: Que finalmente, conforme al artículo 91 del Reglamento de Aplicación precitado establece que: “La convocatoria a presentar ofertas en los procedimientos de selección ordinarios y de excepción deberá generarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y del portal web de la institución contratante. Conjuntamente con la convocatoria, se deberán hacerse disponibles los pliegos de condiciones a través de los medios indicados”.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 emitido mediante Decreto Núm. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023.

VISTO: El Decreto Núm. 350-17, que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha 14 de septiembre de 2017.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El requerimiento realizado por la Dirección de Recurso Humanos de fecha ocho (08) de noviembre de 2024.

VISTO: El informe técnico pericial que justifica el uso de la excepción por exclusividad de fecha cuatro (04) de diciembre de 2024.

VISTO: El expediente administrativo del procedimiento de que se trata.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación emitido mediante decreto Núm. 416-23, este Comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

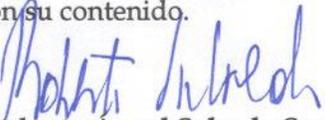
PRIMERO: APROBAR la realización del procedimiento de excepción por exclusividad para la “*Adquisición de bonos canjeables para ser utilizados en las actividades institucionales por motivo de la temporada navideña y para los colaboradores de la institución*”, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23.

SEGUNDO: DESIGNAR, a los señores Evelin Ramírez y Pedro Cid, como los peritos que llevarán a cabo la evaluación técnica de las ofertas presentadas; Ignacio Socias, como perito legal para la evaluación de la documentación legal, y **Anny Judith Vargas Plasencia**, como perito para la evaluación económica de las ofertas presentadas.

TERCERO: APROBAR el pliego de condiciones específicas para la “*Adquisición de bonos canjeables para ser utilizados en las actividades institucionales por motivo de la temporada navideña y para los colaboradores de la institución*”.

CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) realizar la convocatoria del procedimiento para iniciar el proceso de convocatoria para la presentación de ofertas, y la publicación de la presente resolución tanto en el portal institucional www.propeep.gob.do, como en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Roberto Ángel Salcedo Sanz
Máxima Autoridad
Presidente

 Ana Verónica Adames Lantigua Directora de Planificación y Desarrollo Miembro	 Rhina Minoska Peguero Dumé Directora Administrativa y Financiera Miembro
	


Stephany Jiménez De Los Santos
Responsable de la Oficina de Libre Acceso
a la Información (OAI)
Miembro